

La Plata, 31 AGO 2015 .-

**VISTO** el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 4984/13 y 6035/14, y

**CONSIDERANDO**

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de la presentación de Vecinos Autoconvocados de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, en la que solicitan la intervención de este Organismo, atento las constantes inundaciones que dicen padecer en la zona, como consecuencia de la falta de obras.

Que en su presentación de fecha 1 de julio de 2013 (v. fs. 2/6), manifiestan que como consecuencia de las lluvias se produce un anegamiento en las calles R. Lage, Beazley, F. Ameghino, Roque Sáenz Peña, Benito Lynch y Moriondo, desde el inicio de sus pendientes naturales en la calle Neuquén de la Localidad de Santos Lugares y atravesando Sáenz Peña hacia la Localidad de Villa Lynch, partido de Gral. San Martín.

Que expresan que “el declive natural del terreno y la carencia de asfalto, inicialmente permitía la absorción de las descargas

pluviales, pero con el advenimiento de ferrocarril, se procedió a levantar una muralla de tierra con un angosto paso peatonal debajo de las vías, ubicado en R. Lage y B. Lynch, por donde también pasan las aguas, más la suma del hormigón para el tránsito vehicular después, plantearon la necesidad de que se buscaran determinadas soluciones para el escurrimiento de las aguas acumuladas" (fs. 2).

Que continúan sosteniendo que en el año 1954, el Municipio efectuó una obra colocando una cañería pluvial de aproximadamente 2,20 m de diámetro desde la calle Neuquén, bajando por Beazley, hasta la calle B. Lynch, pero la misma no ha resultado suficiente, debido al crecimiento poblacional, la construcción de varios edificios, y la ausencia del barrido y posterior recolección de residuos.

Que además de las calles mencionadas, expresan que también se ven anegadas por las precipitaciones en la localidad de Sáenz Peña, la intersección de la Av. América (avenida principal), y calle Estocolmo, lindando la primera con la Avda. General Paz, quedando esta arteria principal, totalmente interrumpida, lo que produce que en reiteradas oportunidades sus habitantes, automovilistas y el servicio público de transporte se encuentren atrapados.

Que los vecinos autoconvocados han realizado el pertinente reclamo ante el Municipio de Tres de Febrero, mediante nota dirigida al Sr. Intendente D. Hugo Omar Curto, con fecha 10 de Mayo 2013, bajo el N° 30491/A, como así también al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, y a cada uno de los Concejales, de las cuales no han recibido respuesta formal hasta la fecha.

Que solicitan los reclamantes que la zona sea incluida dentro del plan de obras que "a priori" encarará la Provincia de Buenos

Aires, conforme lo expresa el Decreto N° 152, de fecha 8 de Abril del 2013, B.O. 16/04/2013.

Que en la presentación efectuada ante la Municipalidad de 3 de Febrero, el día 10 de mayo de 2013, los vecinos autoconvocados de Sáenz Peña solicitaron que se efectúe un estudio de la obra existente ubicada entre las calles Linch- Bordabehere- Raffo- Mosconi- Ameghino- Roque Saenz Peña- Beazley- Lage y Manuel Estrada de la localidad anteriormente mencionada, ya que en el lugar se registran periódicamente inundaciones, y que los mismos sean realizados por profesionales idóneos en la problemática hidráulica, teniendo en cuenta para la confección de dicho estudio el incremento poblacional y habitacional que afecta a la zona.

Que frente al mencionado reclamo, desde nuestro Organismo se procedió a diligenciar solicitud de informes a: 1) la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Tres de Febrero en fecha 12 de febrero de 2014 y 02 de julio del mismo año; 2) al Municipio de San Martín en fecha 12 de febrero de 2014 y 3 de Junio del mismo año; 3) al Honorable Concejo Deliberante del partido de Tres de Febrero en fecha 12 de febrero de 2014 y 2 de julio del mismo año, sin haber obtenido respuesta de ninguno de los mencionados, hasta la actualidad.

Que asimismo, con fecha 3 de Julio de 2014, los Vecinos de Vicente López remiten a nuestro Organismo nota donde expresan un reclamo similar a los vecinos de Sáenz Peña.

Que en dicho reclamo expresan que el 1 de Marzo del año 2012, presentaron al Sr. Intendente Municipal (Expediente N° 4119-001461/2012), una nota solicitando la elaboración de un Informe Técnico, por parte de un especialista, en el que se establezcan las causas por las

cuales se produjeron las inundaciones en Florida Oeste y Munro Oeste, en 2011 y 2012.

Que asimismo, advierten en la misma que el día 4 de Diciembre de 2012, el Municipio de Vicente López firmó un convenio con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DPSOH) para el estudio y proyecto denominado "Adecuación de los Desagües pluviales de la Cuenca Holmberg", el cual fue finalizado el día 10 de Octubre de 2013.

Que continúan relatando que cuatro meses después de la firma de dicho Convenio se produce la inundación del 2 de Abril del 2013, afectando a más de 3.000 familias del partido de Vicente López.

Que manifiestan que ante la presentación del informe final del DPSOH los vecinos han llevado a cabo un largo proceso de presentaciones, reuniones con funcionarios municipales y provinciales, logrando que se establezca emergencia hídrica mediante el Decreto Municipal N° 2400/13, refrendado por la ordenanza N° 32648, creando la Autoridad del Agua, en forma simultánea, por Resolución N° 189/13, el Comité de Cuenca del Arroyo Medrano.

Que expresan los vecinos afectados que realizaron diversas gestiones con el fin de que el Comité de Cuenca comenzara a funcionar, entre otras acciones, remitieron notas a los Intendentes de Tres de Febrero, de San Martín, de Vicente López, al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, pero a pesar de los esfuerzos realizados por los vecinos, el Comité de la Cuenca no está funcionando orgánicamente.

Que frente a lo expuesto, los vecinos solicitan a nuestro Organismo que arbitre los medios necesarios para que el Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires impulse la Inmediata ejecución del Proyecto de conducto aliviador propuesto por el Informe Final de la DPSOH, Exp. 2406-4190/12, y convoque a los Municipios de Vicente López, San Martín, Tres de Febrero, al Gobierno de la CABA y al Poder Ejecutivo Nacional para que, adoptando una actitud solidaria, se comprometan a constituir formalmente y de inmediato el Comité de Cuenca del Arroyo Medrano.

Que los vecinos de la cuenca, mencionan entre los principales problemas que los afectan: inadecuada capacidad de los desagües pluviales por deficiente limpieza y mantenimiento; falta de relevamiento técnico profesional sobre las interferencias con los distintos sistemas de desagües cloacales y sobre el vertido de efluentes industriales dentro del sistema pluvial; inadecuada legislación que regule en forma adecuada el uso del suelo; falta de un plan de contingencia y alerta temprana coordinado entre todos los municipios de la Cuenca; falta de relevamiento de los ciudadanos en situación de vulnerabilidad ante el riesgo de inundación: ancianos, niños, discapacitados, entre otros.

Que con fecha 17 de Septiembre del 2014, el Intendente Municipal de San Martín, remite respuesta a las solicitudes de informes que le fueran requeridas oportunamente, manifestando que la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires creó el Comité de la Cuenca del Arroyo Medrano, según la Resolución N° 189 en cuyo artículo 1 establece que estará integrado por los Municipios de San Martín, Tres de Febrero y Vicente López, y que por Resolución N° 032 se homologó la Carta Orgánica del Comité de la Cuenca del Arroyo Medrano.

Que expresa que el Municipio no ha adherido al Decreto Provincial 152/13; sin embargo adjunta fotocopia del Decreto 909/13 donde se menciona la citada norma provincial como fundamento para el dictado de la Emergencia Hídrica en ese partido.

Que según pudimos observar del sitio web de la autoridad del agua, en la gacetilla de prensa del 03 de junio de 2015, informa que: "representantes de los municipios de Vicente López, Tres de Febrero y San Martín, junto a autoridades bonaerenses que integran la cuenca del Arroyo Medrano, se reunieron hoy en la sede central de la Autoridad del Agua, -ADA- del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, para delinear el plan de acción que se llevará adelante y designar y a las nuevas autoridades del comité de cuenca...".

Que continua la noticia diciendo que: "Durante la reunión se acordó concretar un Plan General de Contingencia contra las inundaciones, ejecutar una serie de obras coyunturales y avanzar en la realización de un estudio integral de la cuenca que permita la planificación de obras estructurales. El comité también resolvió participar en la Mesa de Coordinación interjurisdiccional junto con la Subsecretaría de Recurso Hídricos de la Nación y representantes de la Ciudad de Buenos Aires, ya que el arroyo Medrano tiene su desembocadura en ese territorio", quedando la presidencia del Comité quedó a cargo del municipio de Vicente López y la secretaría de actas en manos de la comuna de San Martín, proyectándose próxima reunión de Comité en Vicente López el 16 de junio de 2015, donde visitarían las obras allí realizadas, sin embargo todo esto no fue informado por la Autoridad del Agua en su respuesta de fecha 18 de Junio de 2015.

Que por todo lo expuesto, el Comité de Cuenca del Arroyo Medrano, integrado por los Municipios de Vicente López, Tres de Febrero y San Martín, en conjunto con la Jefatura del Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y la autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, deben tomar medidas coordinadas e inmediatas, con el objeto de evitar futuras inundaciones a los vecinos de la zona.

Que el Estado tiene el deber de garantizar la prevención de todos los factores que pongan en riesgo la salud, y la vida de la población, estableciendo las medidas o normas correspondientes, para evitar todos los perjuicios posibles.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires prevé en el artículo 190: "La administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que formen la Provincia, estará a cargo de una Municipalidad..."

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, le corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar "el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial" (artículo 27 inc. 2).

Que asimismo le corresponde "el tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia" (artículo 27 inc. 18).

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que "el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes."

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo el día 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

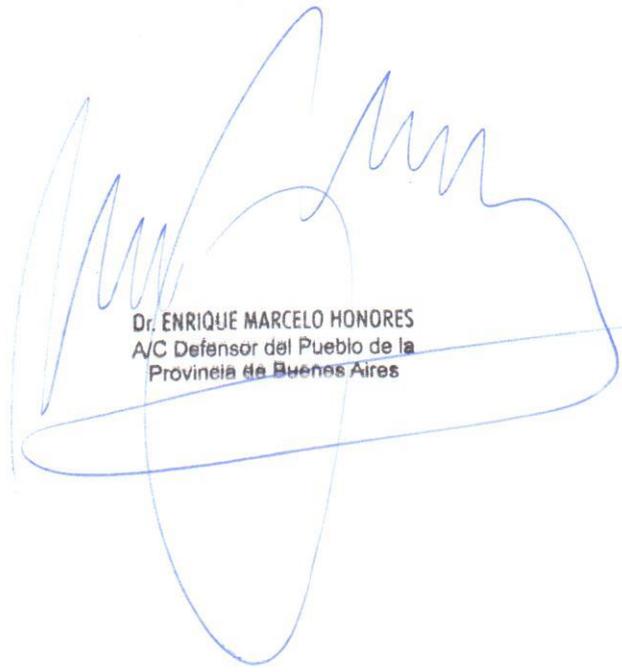
**EL SECRETARIO GENERAL  
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: RECOMENDAR** al Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano, cuya presidencia se encuentra a cargo del Municipio de Vicente López, arbitre las medidas necesarias con el objeto de concretar un plan general de contingencia, ejecutar obras coyunturales y avanzar en la realización de un estudio integral de la cuenca que permita la planificación de obras estructurales, con el objeto de evitar inundaciones que afecten a los vecinos que habitan la zona, conforme los considerandos vertidos en la presente. Asimismo, efectúe un relevamiento de aquellos ciudadanos en situación de vulnerabilidad ante el riesgo de inundación como ancianos, niños, discapacitados, etc.

**ARTÍCULO 2: PONER EN CONOCIMIENTO** de la presente resolución a los Municipios de Vicente López, Tres de Febrero y San Martín; a la Jefatura del Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, para que en el marco de sus competencias, arbitren las medidas pertinentes con el objeto de evitar posibles inundaciones que afectan a los vecinos que habitan la zona, conforme los considerandos vertidos en la presente.

**ARTÍCULO 3:** Notifíquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN N° 78-15**



Dr. ENRIQUE MARCELO HONORES  
A/C Defensor del Pueblo de la  
Provincia de Buenos Aires